Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Ley № 4616 INCORPORASE A LA LEY № 2.577 UN NUEVO ARTICULO OUE LLEVARA EL № 243 BIS

El Interventor Federal de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de I FY:

ARTÍCULO 1.- Incorpórese a la Ley № 2577/74 un nuevo artículo que llevará el número 243 BIS y cuyo texto será el siguiente:

"ARTICULO 243 BIS.- A los fines dispuestos en el artículo anterior, autorízase a la Dirección Provincial del Agua a crear una Cuenta Corriente Especial en el Banco de Catamarca para la recepción, administración y disposición de los fondos mencionados.

Los recursos integrantes del fondo, ingresarán directamente a la Cuenta Especial creada por el artículo anterior, por lo que los mismos quedan eximidos del procedimiento dispuesto por los Artículos 21, segundo párrafo, y 24 de la Ley de Contabilidad № 2453.

La Dirección Provincial del Agua informará mensualmente a la Contaduría General de la Provincia, en la forma que ésta disponga, la evolución operada en la recaudación afectada al Fondo a los fines de cumplimentar las normas del Capítulo III de la Ley de Contabilidad Nº 2453.

Anualmente se incluirá en el Presupuesto General de la Provincia el cálculo de los recursos previstos en el Artículo 243, sin perjuicio de las erogaciones que presupuestariamente se autorice para el funcionamiento del Organismo."

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 04-11-2025 20:12:08

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa